



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ACUERDO NÚMERO 4

EN LO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE DERIVAN DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE SEAN CONTRATOS MEDIANTE EL DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA EMISIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO NÚMERO 4 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ACUERDO NÚMERO 4

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 39, 65, 110, 114, 115 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presentamos ante esta H. XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, Iniciativa de Proposición de Acuerdo Económico para el seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratos mediante el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), presidiendo la Presidenta de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en el Artículo 22 que los Entes Públicos sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas. Asimismo, esta Ley en el Artículo 23, señala que la Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones y que para el otorgamiento de dicha autorización, deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número SGG/OT/679/2022 de fecha 1 de diciembre del 2022, el Mtro. Catalino Zavala Márquez, Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, presentó ante el Congreso del Estado, la "Iniciativa de Decreto para autorizar al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Emisión y/o Contratación de Deuda Pública para Inversión Pública Productiva" signada por la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California; misma que tiene por objeto solicitar la autorización

[Firmas manuscritas]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

del Congreso del Estado para contratar deuda pública hasta por un monto de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), para destinarse a inversión pública productiva.

TERCERO.- Que según se desprende de la Iniciativa de Decreto en cita, su propósito es destinar \$500'000,000.00 (Quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) a inversiones público productiva en proyectos donde se beneficien a las mujeres a través de políticas públicas que contemplen la transversalidad de la perspectiva de género en su desarrollo y ejecución; así como destinar \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) a inversión pública productiva en proyectos que se encuentren alineados a las actividades relacionadas con el clima, los principios de Bonos Verdes y los principios de Préstamos Verdes.

CUARTO. - Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Legislatura Local, celebrada el 15 de diciembre de 2022, se analizó y dictaminó en sentido positivo la Iniciativa de Decreto precitado en el considerando anterior, dando origen al Dictamen No. 158 de esta Comisión. Aunado a lo anterior, en esta misma sesión se acordó proponer al Pleno del Congreso del Estado de Baja California, nombrar como Comisiones Unidas a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y la Comisión de Hacienda y Presupuesto, para que den seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratos mediante el Decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), a efecto de verificar que sean destinados a los conceptos de inversiones públicas productivas señaladas en el Considerando Segundo del presente decreto.

QUINTO.- Que asimismo, la Comisión de Hacienda y Presupuesto acordó solicitar al Pleno del Congreso del Estado, se instruya a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentar al Congreso Local a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Decreto citado en el considerando anterior, un Informe Semestral de la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratos mediante dicha autorización, para efectos de dar seguimiento oportuno del destino de los recursos por parte de las Comisiones Unidas del Congreso del Estado.

SEXTO. - Que, aunado a lo anterior, con fundamento en el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se solicita dispensa del trámite, por ser de urgente y de obvia resolución, en razón del propósito que se persigue con el presente acuerdo.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

En virtud de lo antes señalado, se pone a su consideración la siguiente Iniciativa de Proposición de Acuerdo Económico con dispensa de trámite, para quedar contenida en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, presentar a esta Legislatura Local, un Informe Semestral de la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratos, mediante el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.); esto partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California del citado Decreto.

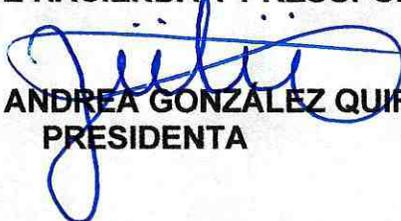
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se nombra a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público y a la Comisión Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado de Baja California, como Comisiones Unidas para dar seguimiento a la aplicación de los recursos que derivan de los financiamientos que sean contratos mediante el Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la emisión y/o contratación de deuda pública para inversión pública productiva, hasta por la cantidad de \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), presidiendo la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público.

ARTÍCULOS TRANSITORIO

ÚNICO. - Notifíquese el contenido de la presente Proposición de Acuerdo Económico a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, ambas del Congreso del Estado de Baja California y a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, para los efectos correspondientes.

D A D O.- En la Sesión Ordinaria Virtual, a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑIZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

DIP. SERGIO MOCTEZUMA MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL